



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Filosofía y Letras

Buenos Aires, 29 MAY 2007

VISTO la causa judicial N° 1922/06 contra el Sr. Decano de la Facultad Filosofía y Letras s/ infracción al art. 82 (ruidos molestos) y,

CONSIDERANDO

La cantidad de denuncias efectuadas por los vecinos de los alrededores de la Facultad denunciando eventos artísticos musicales que por su volumen excesivamente alto, haría incurrir a la Facultad en la infracción estatuida en el art. 82 del Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Que, el art. 82 del Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dice "Ruidos molestos.- Quien perturba el descanso o la tranquilidad pública mediante ruidos que por su volumen, reiteración o persistencia excedan la normal tolerancia, será sancionado..."

Que, a fs. 38 a 49 del expediente judicial mencionado en el visto figuran con el título "NO MAS RECITALES NI RUIDOS MOLESTOS EN LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS-UBA" un listado de 132 firmas de vecinos que denuncian todas y cada una de las fiestas y recitales que se vienen realizando en la Facultad luego desde las 22hs. hasta las 6hs. "...con música intensa, muy fuerte, baterías, batucadas..."

Que, según se desprende de la causa judicial los ruidos molestos de música en alto volumen persistirían durante toda la noche,

Que, el responsable de dicha contravención es el Sr. Decano de esta Facultad, tal como figura en el expediente mencionado,

Que, el Sr. Decano concurrió a los Tribunales de esta Capital a fin de efectivizar el descargo de las contravenciones denunciadas, continuando la causa judicial de referencia,

Que, el Sr. Decano con fecha 29 de diciembre de 2006 dejó explicitado en el acta notarial, agregada al expediente judicial, que la Facultad de Filosofía y Letras no autorizaba evento alguno atento que el edificio no tiene las condiciones de seguridad necesarias para tales eventos y que por otra parte perturban el descanso y la tranquilidad de los vecinos,

Que, la Facultad se encuentra rodeada de edificios, en un barrio residencial, lo que pone de manifiesto el significado de la perturbación y la tranquilidad de los vecinos y moradores de la zona,

Que, dado que la Facultad de Filosofía y Letras no tiene las condiciones necesarias para que se realicen eventos de esa naturaleza,

Que, por otra parte, dado el estado edilicio de nuestra Facultad, que de público y notorio es deficiente, resulta que todo evento de la naturaleza de las denunciadas pone en peligro la seguridad pública,

Que, dado que este Consejo tiene la responsabilidad directa en el gobierno de la Facultad, es nuestra obligación la preservación interna de todo lo que sucedió en los edificios que componen esta Casa de Estudios y la incidencia de la misma en la comunidad universitaria y la sociedad en su conjunto,

Que, dada la situación planteada, este Consejo tiene la obligación de prever toda situación que se encuentre fuera de la ley y pudiera lesionar la seguridad pública.

Lo acordado por este Cuerpo en su sesión del 29 de mayo de 2007.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA UBA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Inhabilitar las instalaciones de esta Facultad de Filosofía y Letras para cualquier fiesta, espectáculo, recital, concierto y/o cualquier tipo de evento que se quiera realizar después del horario de cierre de esta Facultad.

ARTICULO 2º.- Cualquier excepción al artículo 1º de la presente resolución deberá ser aprobada por este Consejo Directivo.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese a todas las dependencias de la Facultad, publíquese en todas las carteleras de la misma, notifíquese al CEFYL y dése amplia difusión a la presente resolución. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1879

g.g.

Dr. HÉCTOR HUGO TRINCHERO
DECANO

Lic. FRANCISCO JORGE GUGLIOTTA
SECRETARIO GENERAL